

Séptimo.- “Aumentar el capital social de la entidad, actualmente fijado en la cantidad de 284.636.213 euros, en un importe nominal de 149.126.600 euros, hasta la cifra de 433.762.813 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de 1 euro de valor nominal cada una ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en la oferta pública (la “Oferta”) dirigida a la adquisición de hasta 62.136.083 acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE (en adelante, la “Sociedad Afectada”).

PROPUESTA

“Aumentar el capital social de la entidad, actualmente fijado en la cantidad de 284.636.213 euros, en un importe nominal de 149.126.600 euros, hasta la cifra de 433.762.813 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de 1 euro de valor nominal cada una ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en la oferta pública (la “Oferta”) dirigida a la adquisición de hasta 62.136.083 acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE (en adelante, la “Sociedad Afectada”).

1.- Tipo de emisión

Las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO se emitirán por su valor nominal de un (1) euro por acción más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, por el Presidente Ejecutivo o por el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de las nuevas acciones a emitir será igual al precio de cierre de la acción de SACYR VALLEHERMOSO el día hábil a efectos bursátiles en las Bolsas españolas inmediatamente anterior a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la presente ampliación de capital.

En todo caso, el tipo de emisión no podrá ser (i) inferior a 7,71 euros por acción, importe superior al valor neto patrimonial consolidado de la acción de SACYR VALLEHERMOSO a 31 de diciembre de 2006; ni (ii) superior al correspondiente, aplicando la relación de canje de doce (12) acciones nuevas de SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acciones de EIFFAGE



ofrecida en la Oferta, al valor asignado a la aportación no dineraria de las acciones de EIFFAGE en la certificación emitida por la Bolsa de Madrid a efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.-Destinatarios de la ampliación - Aportaciones

Las acciones objeto del presente aumento serán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE admitidas a cotización en la Bolsa de Paris (Euronext Paris), en la proporción de doce (12) acciones de nueva emisión de la SACYR VALLEHERMOSO por cada cinco (5) acción de la Sociedad Afectada.

3.-Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

En consecuencia, si la Oferta no fuera aceptada por la totalidad de los titulares de las acciones ordinarias de la Sociedad Afectada a los que se dirige, el capital de SACYR VALLEHERMOSO será aumentado, en ejecución de este acuerdo, en la cantidad correspondiente a las acciones de SACYR VALLEHERMOSO efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en el importe restante.

4.-Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones de SACYR VALLEHERMOSO sean suscritas y desembolsadas por los titulares de acciones de la Sociedad Afectada que acepten la Oferta y entreguen sus acciones de la Sociedad Afectada al canje, se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de SACYR VALLEHERMOSO.

5.-Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares, en particular, el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.



6.- Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, se acuerda optar por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones de la Sociedad Afectada.

7.- Solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Lisboa (Euronext Lisboa), en las que cotizan actualmente las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.

Asimismo, para el caso de que la Oferta tenga éxito, se acuerda solicitar la admisión a cotización en la Bolsa de París (Euronext Paris) de la totalidad de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.

A estos efectos, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleven a cabo las correspondientes solicitudes, elaboren y presenten todos los documentos oportunos en los términos que consideren convenientes, y realicen cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo, y en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

8.- Delegación

Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente Ejecutivo o en el Consejero Delegado, con expresas facultades de sustitución, para ejecutar el presente acuerdo de aumento de capital hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil y la puesta en circulación de las nuevas acciones y, en particular, sin carácter limitativo, para:

- (i) Dentro del plazo máximo de un año, decidir la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, en todo, en parte o de forma fraccionada en una o más veces, dentro de la cifra acordada, pudiendo incluso decidir la no ejecución del presente aumento de capital en caso de modificarse los términos de la Oferta o de no tener éxito la misma.
- (ii) Determinar la cifra por la que finalmente se realice la ampliación de capital, incluida la suscripción incompleta del aumento, el desarrollo del procedimiento de aportación y canje de acciones, y la modificación de la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes, así como para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta general de accionistas y, en particular y sin carácter limitativo, para fijar concretamente el tipo de emisión de las nuevas acciones conforme al procedimiento anteriormente aprobado, adoptando todas las decisiones necesarias o convenientes al efecto, incluso de interpretación, complemento o subsanación del referido procedimiento.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones considere necesarias en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las acciones de SACYR VALLEHERMOSO.
- (iv) Redactar cuantos folletos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente.
- (v) Realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes nacionales o extranjeras; para aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital.
- (vi) Hacer efectiva la opción por el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.”